



Radicado No. 13-836-31-89-001-2001-00860-00

I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2001-00860-00
DEMANDANTE	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADO	VIRGILIO ARELLANO TIJERA
PROCESO	PROCESO EJECUTIVO CON TITULO HIPOTECARIO

INFORME SECRETARIAL: Doy cuenta al señor Juez con el asunto de la referencia, informándole que se encuentra pendiente avocar conocimiento del presente asunto, que fuera recibido por redistribución de conformidad al Acuerdo CSJBOA21-46 el 16 de diciembre de 2.022 por parte del otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco, transformado a la especialidad penal en virtud del Acuerdo PCSJA20-11652 del 28 de octubre de 2.020; igualmente se encuentra pendiente de resolver las solicitudes allegadas los días 18 de noviembre de 2022, del 16 de febrero de esta anualidad.

Sírvase proveer

Turbaco, 21 de febrero de 2023.

DILSON CASTELLON CAICEDO
Secretario



I. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO, RADICACIÓN Y PARTES INTERVINIENTES.

RADICADO	13-836-31-89-001-2001-00860-00
DEMANDANTE	CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO
DEMANDADO	VIRGILIO ARELLANO TIJERA
PROCESO	PROCESO JCUTIVO HIPOTECARIO

TEMA: AUTO AVOCA CONOCIMIENTO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO. TURBACO-BOLIVAR, VEINTIUNO (21) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Tenemos que, de conformidad con lo dispuesto por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el Acuerdo No. PCSJA20-11652del 28 de octubre de 2.020, se dispuso la transformación del Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco a la especialidad civil, como Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco, facultado para conocer procesos de la especialidad civil y laboral y a su vez, la transformación del Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar a la especialidad penal, como Juzgado Primero Penal del Circuito de Turbaco – Bolívar.

A su vez, conforme el Acuerdo CSJBOA21-46 emitido por el Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar el 9 de marzo de 2.021, se dispuso la redistribución de procesos atendiendo a la especialidad y conforme con ello para esta unidad judicial, se mantiene la competencia para los procesos civiles y laborales que se encontraban radicados en el otrora Juzgado Segundo Promiscuo del Circuito de Turbaco y se adquiere como en el presente caso, para los remitidos por el otrora Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de Turbaco – Bolívar, que para el área civil se relacionan en el ANEXO 1 - LISTADO PROCESOS CIVILES REMITIDOS AL JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE TURBACO, de acuerdo a lo establecido en los Acuerdos PCJA20-11650, PCSJA20-11652, PCSJA20-11686 y en la Resolución 01 de marzo de 2021 proferida por el Dr. Edinson Faciolince Pacheco en su calidad de Juez Primero Penal del Circuito de Turbaco "Por elcual se adoptan reglas para el envío de los procesos civiles y laborales que deben ser enviados al Juzgado Primero Civil del Circuito de Turbaco conforme al Acuerdo PCSJA20-11686 del 10 de diciembre de 2020".

En este orden, es menester avocar el conocimiento del asunto referenciado, con el fin de continuar el trámite del caso.

Revisando el expediente se observa que en auto N°.142 de fecha agosto veinte (20) de dos mil dos (2.002), se declaró terminado el proceso y en consecuencia se decretó el levantamiento y la medida de embargo y secuestro que pesaba sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N°. 060-126352, ubicado en el corregimiento de Sincerin, Arjona bolívar y que el oficio con que se comunicó dicho levantamiento se encuentra en el expediente sin que fuera reclamado por el interesado (Folio 105 del expediente físico).

Por lo expuesto, el Despacho,



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
TURBACO-BOLÍVAR**

**Radicado No. 13836318900120010086000
AUTO DE SUSTANCIACION No. 098**

RESUELVE:

PRIMERO: Avocar el conocimiento del proceso ejecutivo promovido por **CAJA DE CREDITO AGRARIO INDUSTRIAL Y MINERO**, contra **VIRGILIO ARELLANO TIJERA** manteniéndose el radicado N°13836318900120010086000.

SEGUNDO: Ordénese la expedición del oficio por medio del cual se comunica el levantamiento de medidas cautelares con destino a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Cartagena con el fin que sede cumplimiento a la providencia de fecha veinte (20) de agosto de dos mil dos (2.002) que ordene el desembargo sobre el bien inmueble identificado con el folio de matrícula N°. 060-126352.

TERCERO: Las notificaciones que no deban hacerse de manera personal se publicarán a través del estado electrónico en el micrositio de este juzgado en la web de la Rama Judicial que encontraran en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-001-civil-del-circuito-de-turbaco-bolivar/80>

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:
Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolívar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6506cb0454f39373421d4b85a1a8a3e17f2d09648760444f5466091fd77b2617

Documento generado en 21/02/2023 03:22:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>